



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia

ACUERDO No. PSAA14-10185
(Julio 17 de 2014)

“Por el cual se adopta una disposición en el Distrito Judicial de Manizales”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de julio de 2014,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- *Asignación de procesos.* Los procesos del sistema escrito que se encuentren para sentencia y activos sin sentencia, con base en la etapa de transición, que estaban a cargo de los extintos Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Manizales, se asignan hasta su terminación, al Juzgado 2° de Ejecución Civil Municipal de Manizales, teniendo en cuenta que éste venía conociendo de la mayoría de ellos antes de su transformación de Juzgado Civil Municipal de Descongestión a Juzgado de Ejecución.

PARÁGRAFO: El Despacho de Ejecución de que trata el presente Artículo, tendrá competencia mixta durante el lapso de transición.

ARTÍCULO 2°.- *De la Sala Seccional.* La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura velará por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo y presentará un informe sobre el particular a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 3°.- *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Vicepresidente

